

ATRIBUCIONES DE DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las siguientes atribuciones.

I. Dar asesoría, asistencia y apoyo técnico Jurídico a la persona Titular de la Presidencia Municipal, al Municipio y a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal;

II. Proporcionar asesoría, asistencia técnica jurídica, atención de consultas y opiniones a los regidores, Sindicatura, dependencias, Unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales.

III. Emitir opinión sobre la constitucionalidad y/o la legalidad de los proyectos de reglamentos, acuerdos y resoluciones que le sean solicitados por la Persona Titular de la Presidencia Municipal, los regidores, Concejales o las Comisiones;

IV. Emitir opinión jurídica, cuando así lo solicite el Ayuntamiento, la Persona Titular de la Presidencia Municipal, y/o titulares de la Administración Pública Municipal.

V. Asesorar, revisar, elaborar contratos y los diversos instrumentos jurídicos en los que intervengan el municipio, la persona Titular de la Presidencia Municipal, y/o titulares de la Administración Pública Municipal, que así lo soliciten;

VI. Asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico el municipio y/o administración Pública Municipal, que así lo soliciten; en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, fiscal, derechos humanos, transparencia y acceso a la formación pública, amparo y de cualquier naturaleza;

VII. Formular, Proponer, revisar y auxiliar la Persona Titular de la Presidencia Municipal en los proyectos de iniciativa de reglamentos, circulares, acuerdos y demás disposiciones administrativas que deban ser sometidos a la aprobación del Consejo;

VIII. Representar la persona Titular de la Presidencia Municipal en los juicios de amparo y contenciosos administrativos y en todos aquellos juicios de cualquier naturaleza cuando aquel sea parte en ellos en calidad de autoridad responsable;

IX. Coordinar y vigilar el desempeño de los Jueces Calificadores;

X. Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración pública Municipal que apruebe el ayuntamiento, la persona Titular de la Presidencia Municipal, procurando la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales.

XI. Apoyar a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico municipal;

XII. Orientar a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, en el respeto, protección y garantía a los derechos humanos; a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar los servicios públicos en el desempeño, cargo o comisión.

XIII. Orientar los Titulares de la Administración Pública Municipal, el respeto y cumplimiento de las obligaciones que les corresponden como sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XIV. Promover y contestar demandas contenciosas, laborales, penales, administrativas, de amparo y de cualquier otra naturaleza jurídica del ayuntamiento, así como del municipio, en donde sea parte o tercero interesado;

XV. Llevar el trámite de las demandas que se presentan por parte del del municipio, así como en las que este sea parte demandada, de toda índole civil. Mercantil, administrativo, amparo, y cualquier procedimiento que se lleve a cabo donde el Municipio sea parte;

XVI. Supervisar el seguimiento de los procedimientos legales en donde sea parte la administración pública municipal centralizada;

XVII. Detectar y prevenir problemáticas en el ámbito y formular acciones preventivas, mediante la elaboración de criterios jurídicos y propuestas de soluciones;

XVIII Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.